



**CONTRALORÍA**  
General de la República

## INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE

### AUDITORÍA FINANCIERA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN VIGENCIA 2023

**CGR- CDJ No. 0001**  
**Mayo de 2024**



**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**AUDITORÍA FINANCIERA - VIGENCIA 2023**

Vicecontralor en funciones de Carlos Mario Zuluaga Pardo  
Contralor General de la República

Contralora Delegada Sector Justicia Jenny Elizabeth Lindo Díaz

Director de Vigilancia Fiscal Alberto Torres Gutiérrez

Supervisor de Auditoría Margarita Aragón González

Líder de Auditoría Siria Well Jiménez Orozco

Audidores:

Nivel Central: Laura María Domínguez Ledesma  
Andrés Felipe Sierra Raigozo  
José Yesid Espitia Sánchez  
Mauricio Díaz Romero

Gerencia Atlántico: José Mario Ovalle  
Wilson Consuegra Solano  
Jaime González Bilbao  
Eligier Padilla Navarro  
José Pérez Pérez  
José García Berdugo  
Lorena Pérez Franco

Gerencia Meta: Norbey Marulanda Muñoz  
Rodrigo Gutiérrez Martínez  
María Ignacia Satizabal Palacios  
Oscar Beltrán Gallo  
Carlos Hernán Becerra  
Johan Andrés Pastrán Culman



## CONTENIDO

1.1.	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	8
	Objetivo General: .....	8
	Objetivo Específicos: .....	8
1.2.	RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL.....	9
1.3.	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.....	9
1.4.	OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	10
1.4.1.	Opinión Sin Salvedades .....	11
1.4.2.	Fundamento de la Opinión Sin Salvedades .....	11
1.5.	CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO.....	12
1.6.	OPERACIONES RECÍPROCAS.....	13
1.7.	CONCEPTO SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.....	13
1.8.	REFRENDACIÓN DE LA RESERVA PRESUPUESTAL 2023 .....	14
1.8.1.	Reservas constituidas con fundamento en el artículo 28 de la Ley 2342 de 2023.....	15
1.9.	FENECIMIENTO DE LA CUENTA .....	15
1.10.	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO .....	15
1.11.	ATENCIÓN DE DERECHOS DE PETICIÓN .....	16
1.12.	EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO “FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN 2020 – 2024, EN LA CALLE Y EN LOS TERRITORIOS” .....	18
1.13.	EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS INVESTIGACIONES DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE .....	18
1.14.	SEGUIMIENTO GLOSAS COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS.....	19
1.15.	RELACIÓN DE HALLAZGOS .....	20
1.16.	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	21
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	22
2.1.	Hallazgos Contables.....	22
	Hallazgo No. 1. Registro Contable Ascensores Sede Paloquemao .....	22
	Hallazgo No. 2. Registro Contable Plataformas Salva Escaleras.....	24
	Hallazgo No. 3. Registro y actualización del inventario de Bienes SIAF .....	26
	Hallazgo No. 4. Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de Hechos Económico .....	28
	Hallazgo No. 5. Información Soportes Subcuenta 246002.....	31
2.1.1.	Concepto Operaciones Recíprocas.....	33
2.2.	Hallazgos Presupuestales .....	34
2.3.	Hallazgos Contractuales .....	35
	Hallazgo No. 6 Supervisión Contrato N° FGN-NC-0218-2023 (BA) .....	35
	Hallazgo No. 7. Parque Automotor .....	38
2.4.	Hallazgos Plan Estratégico .....	41
	Hallazgo No. 8 Construcción Plan Estratégico 2020 – 2024 .....	41



2.5.	Hallazgos Atención Derechos de Petición .....	44
	Hallazgo No. 9. Reconocimiento y Pago Mayor Valor - JL 16271 (BA) ..	44
3.	MATRIZ DE RESUMEN DE HALLAZGOS .....	47
4.	ANEXOS.....	48
	ESTADOS FINANCIEROS .....	48



**CONTRALORÍA**  
General de la República

## 1. DICTAMEN



Bogotá D.C.,

Doctora

**LUZ ADRIANA CAMARGO GARZÓN**

Fiscal General de la Nación

[ligias.rodriguez@fiscalia.gov.co](mailto:ligias.rodriguez@fiscalia.gov.co)

[fernando.ninoquinter@fiscalia.gov.co](mailto:fernando.ninoquinter@fiscalia.gov.co)

[jogarcia@fiscalia.gov.co](mailto:jogarcia@fiscalia.gov.co)

[Jeimy.bolivar@fiscalia.gov.co](mailto:Jeimy.bolivar@fiscalia.gov.co)

Respetada doctora Camargo:

La Contraloría General de la República (en adelante CGR), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los Estados Financieros de Fiscalía General de la Nación a 31 de diciembre 2023, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y sus respectivas notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 ibidem, realizó auditoría a la programación y ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Financiera – GAF- adoptada por la CGR mediante la Resolución Reglamentaria Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, el concepto sobre la ejecución del presupuesto, el concepto sobre el control interno financiero, la refrendación de las reservas presupuestales, el fenecimiento o no de la cuenta fiscal, las conclusiones sobre el adecuado registro y revelación en los estados contables de la propiedad, planta y equipo, el estado de los saldos de operaciones recíprocas pendientes de conciliar, la evaluación de la contratación realizada, la evaluación del cumplimiento de los Objetivos del Plan Estratégico *“Fiscalía General de la Nación 2020 – 2024, en la calle y en los territorios”*, la efectividad del plan de mejoramiento, los resultados de las denuncias e insumos asignados para ser atendidos en desarrollo de la auditoría, la evaluación del proyecto de fortalecimiento de las investigaciones de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente y la relación de los hallazgos.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la Fiscalía General de la Nación, en papeles de trabajo que reposan en el Aplicativo para el Proceso Auditor – APA, de la Contraloría General de la República.



La Auditoría Financiera se llevó a cabo de conformidad con las normas legales, la cual incluyó la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas y la evaluación del Control Interno Financiero. La auditoría incluyó la evaluación de los mismos temas en los puntos de control: Regional Caribe y Regional Orinoquía.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la Fiscalía General de la Nación, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo establecido para que la Entidad emitiera pronunciamiento al respecto, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes y apartes de la respuesta dada por la Entidad.



## 1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Objetivo General:

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y conceptuar sobre la gestión presupuestal de la vigencia 2023, en los macro procesos de Gestión Financiera y Contable y de Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto y conceptuar sobre el Fenecimiento o no de la cuenta.

### Objetivo Específicos:

1. Emitir opinión, sobre si los estados financieros de la vigencia 2023 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco normativo del Régimen de Contabilidad Pública, aplicable para las entidades de gobierno, y determinar si se encuentran libres de errores materiales ya sea por fraude o error.
2. Conceptuar sobre la ejecución del presupuesto de la vigencia 2023 y refrendar las reservas presupuestales, analizar el rezago presupuestal y la constitución de las vigencias futuras, teniendo en cuenta la variación en los ingresos.
3. Evaluar la ejecución de los ingresos y los gastos (reconocimiento, recaudo, ordenación de gastos y de pagos), y si los bienes y servicios se recibieron de acuerdo con lo contratado (verificar inventarios); emitir concepto sobre el manejo financiero del recurso público administrado.
4. Verificar el manejo contable de Litigios y Demandas en contra de la entidad.
5. Verificar la Propiedad, Planta y Equipo, con el fin de determinar su adecuado registro y revelación en los estados contables y realizar seguimiento a los Bienes dados en administración.
6. Revisar saldos de operaciones recíprocas pendientes de conciliar.
7. Evaluar la contratación realizada por la entidad (incluir en la muestra construcciones en curso y convenios).
8. Evaluar el cumplimiento de los Objetivos del Plan Estratégico “*Fiscalía General de la Nación 2020 – 2024, en la calle y en los territorios*”
9. Evaluar el Control Interno Financiero y Fiscal para expresar los conceptos.
10. Realizar seguimiento sobre el plan de mejoramiento, en la materia a evaluar y conceptuar sobre su eficacia y eficiencia.
11. Atender las denuncias e insumos asignados para ser atendidos en desarrollo de la auditoría financiera.
12. Evaluar el Proyecto de Fortalecimiento de las Investigaciones de los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente.
13. Realizar seguimiento a las Glosas de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes.





## **1.2. RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL**

La Fiscalía General de la Nación es la responsable de la preparación y presentación de los estados financieros, de conformidad con lo establecido en la Resolución 533 de 2015 *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a Entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*, Resolución 193 de 2016 *“Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”*, Manual de Políticas Contables, y el manejo del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACION para las transacciones, hechos y operaciones financieras. Así mismo, se hizo responsable de la información entregada durante el proceso auditor.

## **1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

La Contraloría General de la República realiza auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la Contraloría General de la República de acuerdo con el Artículo 268 Constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga una opinión, sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, un concepto sobre la evaluación del sistema de control interno financiero y una opinión sobre la ejecución presupuestal de la vigencia auditada.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores — ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), por tanto, se aplican principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera — GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.



La auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre cifras presentadas y las revelaciones contenidas en los estados financieros e informes de ejecución presupuestal. Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, e incluyen la valoración de los riesgos de incorrección material en las cifras financieras y presupuestales, debido a fraude o error.

En la evaluación del riesgo, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Fiscalía General de la Nación, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base razonable para expresar la opinión contable y presupuestal, concepto sobre el control interno financiero, reservas presupuestales y fenecimiento de la cuenta rendida.

#### **1.4. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

La CGR ha auditado los estados financieros de la Fiscalía General de la Nación, que comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio a 31 de diciembre de 2023, así como las notas explicativas de los estados financieros que revelan un resumen de las políticas contables significativas, los cuales presentan la siguiente situación:

Los Activos de la Fiscalía General de la Nación, a 31 de diciembre de 2023 ascendieron a \$1.627.814.777.631, los cuales, con respecto al año inmediatamente anterior presentan un incremento del 17,6% equivalente a \$243.959.021.479, el cual obedeció principalmente a un aumento en la cuenta Bienes de Uso Público en Construcción – Concesiones, del grupo Bienes de Uso Público Históricos y Culturales y en la cuenta Recursos Entregados en Administración del grupo Otros Activos; dentro de los activos el grupo más representativo es el 1.6 - PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, por \$1.171.016.684.760, con una participación del 71,9% sobre el total de los activos; seguido se tiene el grupo 19 - OTROS ACTIVOS, por \$196.091.542.087, con el 12,0% de participación; 1.3 - CUENTAS POR COBRAR, por \$171.554.950.134, con el 10,5%, 1.7 - BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES, por \$87.643.315.475 con el 5,4% y los grupos 1.1 -



EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO, por \$1.240.841.681 y 1.4 - PRESTAMOS POR COBRAR, por \$267.443.496, con el 0,1% de participación.

Los Pasivos a la misma fecha, ascendieron a \$5.599.342.173.821 los cuales, con respecto al año inmediatamente anterior, se observa una disminución del 14,5%, equivalente a \$951.113.628.621; dentro de esta clase contable el grupo más representativo es el 2.7 - PROVISIONES, por \$2.175.391.450.897, con una participación del 38,9% sobre el total de los pasivos; seguido se tiene el grupo 2.4 - CUENTAS POR PAGAR, por \$1.480.668.037.401, con el 26,4%; el grupo 2.3 - PRÉSTAMOS POR PAGAR, por \$1.391.823.317.285, con el 24,9% y los grupos 2.5 - BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS, por \$463.816.052.763 y 2.9 - OTROS PASIVOS, por \$87.643.315.475, con el 8,3% y 1,6%, respectivamente.

El Patrimonio por \$-3.971.527.396.189, el cual, frente al del año inmediatamente anterior presenta una variación positiva de 23,13%, equivalente a \$1.195.072.650.100.

#### **1.4.1. Opinión Sin Salvedades**

En opinión de la CGR, excepto por las deficiencias expresadas en el fundamento de la opinión, los estados financieros consolidados de la Fiscalía General de la Nación, presentan razonablemente la situación financiera a 31 de diciembre de 2023, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en dicha fecha, de conformidad con lo establecido en la Resolución Orgánica Nro. 0012 de 2017, el marco de regulación aplicable a las entidades de gobierno.

#### **1.4.2. Fundamento De La Opinión Sin Salvedades**

La opinión de la CGR sobre los estados financieros de la Fiscalía General de la Nación, correspondientes al ejercicio terminado en la vigencia 2023, es **SIN SALVEDADES**, de conformidad con lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF y está fundamentada en la evidencia obtenida del análisis de las cuentas examinadas y en la calificación del control interno contable.

A pesar de la opinión sin salvedades, se detectaron cinco (5) incorrecciones, dos (2) en la cuenta 1655 por \$1.793.000.001, una (1) en relación con inventarios, una (1) en cuanto a la revelación en las notas a los estados financieros y una (1) por inconsistencia en la información suministrada de los registros de los procesos en contra de la Entidad. Las incorrecciones ascienden al 0,04% de la materialidad cuantitativa, establecida en \$40.695.369.441.



### 1.5. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO

La evaluación del diseño, efectividad, calidad y eficiencia de los controles dio como resultado una calificación de 1.32, por lo cual se emite concepto de **“EFICIENTE”**.

**Tabla No.1**  
**Calificación de Riesgos y Controles**

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	BAJO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,32
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	MEDIO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	BAJO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)				1	ADECUADO
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO					EFICIENTE

Fuente: Formato No.14 Matriz de riesgos y controles GAF

Este concepto está sustentado en los controles diseñados para la mitigación de los riesgos evidenciados en los procesos y áreas examinadas; y que, pese a existir riesgos la Entidad ha diseñado y ejecutado actividades para monitorear la efectividad del sistema de control interno contable, ha realizado el seguimiento a los planes de mejoramiento de manera adecuada; aunque persisten deficiencias en el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

La Fiscalía General de la Nación cuenta con una Oficina de Control Interno, la cual se encarga de evaluar la existencia y efectividad de los controles establecidos por los líderes de los procesos para el desarrollo de sus funciones y competencias; así como aplicar directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Entidad. En cumplimiento de sus funciones para la vigencia 2023, programó 61 ejercicios de control, de los cuales 5 correspondieron a Auditorías de Control Interno, 2 de Calidad, 16 Auditorías Combinadas, y 38 Informes de ley, seguimientos y diagnósticos.

A través de las Auditorías Combinadas a los 16 procesos con que cuenta la Entidad se evaluaron entre otros los de gestión financiera, de bienes, contractual, jurídica, control disciplinario, gestión de las TIC, gestión documental, etc. Los informes se tuvieron en cuenta para la evaluación realizada por parte del Ente de Control.



Los informes de la oficina de control interno muestran el seguimiento realizado a los procesos y contienen recomendaciones sobre acciones de mejora a los procedimientos aplicados, sin que se incluyan hallazgos para Plan de Mejoramiento.

De la evaluación realizada se puede concluir que el control interno de la fiscalía general de la Nación es Eficiente.

Verificados los saldos de las cifras significativas reportadas en los estados financieros de la vigencia 2023, éstos reflejan adecuadamente la realidad financiera, económica y contable de las operaciones y las transacciones de la Entidad. No obstante, las notas a los estados financieros presentaron inconsistencias en la revelación que no permiten conocer el detalle de las cifras.

En relación al manejo presupuestal, se evidenciaron los soportes y los registros en el aplicativo SIIF Nación y la adquisición de bienes y servicios se realizó conforme a la contratación celebrada. Sin embargo, se determinó que los controles y seguimientos a la ejecución contractual presentan debilidades en la supervisión en uno de los contratos seleccionados en la muestra, así como en la planeación del mismo, lo cual se ve reflejado en un recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, cuando el contratista no había cumplido todas las obligaciones pactadas contractualmente.

Por su parte, las deficiencias en los mecanismos para conciliación de cifras entre el área financiera y la jurídica conllevaron a pagos en exceso a los beneficiarios por condenas en contra de la Entidad, los cuales han sido recuperados o están en proceso de recuperación.

## **1.6. OPERACIONES RECÍPROCAS**

Con relación a las Operaciones Recíprocas, la Entidad adelanta permanentes procesos de conciliación para la depuración de los saldos de Operaciones Recíprocas, los cuales son actualizados trimestralmente por parte de la Contaduría General de la Nación – CGN, dando como resultado que, al 18 de marzo de 2024, se presenta una disminución del 52% de las partidas conciliatorias que estaban reportadas al cierre de la vigencia.

## **1.7. CONCEPTO SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

La evaluación presupuestal tuvo como objetivo emitir un concepto sobre la debida planeación, programación y ejecución presupuestal de la Entidad, soportada en el marco de la vigilancia y el control fiscal que le corresponde realizar a la Contraloría General de la República sobre los recursos de la Nación, fundamentada en la



evaluación del proceso de programación, oportunidad en la ejecución, recepción de bienes y servicios adquiridos y el cumplimiento de los principios y normas presupuestales establecidos.

Con el Decreto 2590 de 2022 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023”*, se aprobó la asignación presupuestal para la Fiscalía General de la Nación por \$5.650.049.390.986, se distribuyó así: \$4.910.619.300.000 para Funcionamiento, equivalente al 86,91%, \$595.893.410.986 para el Servicio de la Deuda Pública, equivalentes al 10,55% y \$143.536.680.000 para Inversión que corresponde al 2.54%, de la apropiación definitiva.

La ejecución del presupuesto definitivo para la vigencia de 2023 fue por \$5.621.524.312.319, correspondiente al 99%, distribuidos así: para Gastos de Funcionamiento se ejecutó \$4.885.579.645.916, que equivale al 99,49%; para el Servicio de la Deuda Pública se ejecutó el 100% de la apropiación definitiva y para Gastos de Inversión se ejecutó \$140.051.255.415 equivalente al 98% del total presupuestado. Del total de la ejecución presupuestal se realizaron pagos por \$5.410.571.349.881 y se constituyó reserva presupuestal por \$210.952.962.434.

La CGR emite concepto **“RAZONABLE”** sobre la gestión presupuestal, de conformidad con lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF y está fundamentada en la evidencia obtenida del análisis y evaluación a dicho proceso.

La evaluación presupuestal incluyó, el examen selectivo de la evidencia que soporta las cifras del presupuesto de ingresos, gastos, servicio de la deuda pública e inversión, los documentos que soportan la gestión presupuestal y el cumplimiento de las disposiciones legales.

## **1.8. REFRENDACIÓN DE LA RESERVA PRESUPUESTAL 2023**

La CGR REFRENDA las reservas presupuestales constituidas por la Fiscalía General de la Nación por \$210.952.962.434, que corresponden al Nivel Central por \$116.223.121.009, Regional Caribe por \$15.720.892.201 y Regional Orinoquía por \$5.454.169.819 para un total en las tres regionales de \$137.398.183.024 que representa el 65% del total de las reservas constituidas en la vigencia 2023, de las cuales a través de la muestra seleccionada por un valor de \$33.883.462.787 que representa el 16% del total de las reservas, se verificó que corresponden a compromisos legalmente constituidos y se encuentran debidamente justificadas. El 35% restante de reservas corresponde a las subdirecciones regionales: Centro sur, Noroccidental, Nororiental, Eje cafetero y Pacífico, por un valor de \$73.554.779.405.





### 1.8.1. Reservas constituidas con fundamento en el artículo 28 de la Ley 2342 de 2023

La CGR llama la atención sobre las reservas constituidas con corte a 31 de diciembre de 2023 por la Fiscalía General de la Nación por valor de \$63.382.713.472, las cuales pese a lo reglado en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 que establece: “(...) Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y, que cada órgano constituirá al 31 de diciembre de año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”, fueron constituidas sin cumplir este requisito, basándose en el artículo 28 de la Ley 2342 de 2023 que estableció que: “(...) Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2023 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2024. (...)”.

Por esta razón, en relación con este asunto, no se presentaron hallazgos por lo que la CGR refrenda la totalidad de las reservas presupuestales, sin salvedad alguna.

### 1.9. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la Opinión Sin Salvedades de los estados financieros y el Concepto Razonable de la ejecución presupuestal, la Contraloría General de la República **Fenece** la cuenta rendida por la FGN de la vigencia fiscal 2023.

**Tabla No. 2**  
**Fenecimiento de Cuenta Fiscal Vigencia 2023**

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL
SIN SALVEDADES	RAZONABLE
FENECE	

Fuente: Formato No. 25 de la GAF

### 1.10. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

En la ejecución de la auditoría se verificó el cumplimiento de las actividades propuestas en el plan de mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2023, para emitir pronunciamiento sobre la efectividad de las acciones desarrolladas por la FGN para contrarrestar las causas de los hallazgos de origen financiero y presupuestal,



para lo cual, se realizó seguimiento según los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Financiera.

Una vez evaluado el plan de mejoramiento de la vigencia 2023, de conformidad con la base de datos cargada en el SIRECI, y junto con los criterios establecidos en la Resolución 066 del 2 de abril del 2024, Circular 015 de 2020 y en concordancia con la aplicabilidad del formato interno de la CGR CMX-01-AX-0018; como resumen definitivo a corte 31 de diciembre del 2023, se tiene el siguiente cuadro:

**Tabla No. 3**  
**Avance Plan de Mejoramiento FGN**

Hallazgos Evaluados	Hallazgos abiertos	Hallazgos cerrados	Acciones de mejor a revisadas	Acciones de mejora No cumplidas	En términos
40	9	31	62	12	3

Fuente: Formato No. 8 de la GAF

Del total de 92 hallazgos con que cuenta el Plan de Mejoramiento, se realizó evaluación a 40 hallazgos, para los que se establecieron 62 acciones de mejora; en el resultado del seguimiento realizado se evidenció que 31 hallazgos se encuentran con cumplimiento del 100%, las cuales corresponden a 47 acciones cumplidas, las restantes 15 acciones corresponden a 12 acciones no cumplidas y 3 en términos de cumplimiento. Por consiguiente, se determina un porcentaje de cumplimiento del 81% de las acciones de mejora. Se evidenció un hallazgo reiterativo de vigencias anteriores, relacionado con la oportunidad en los registros de almacén, que frente a los 40 evaluados, que representa el 2,5%.

De acuerdo a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Financiera, el Plan de Mejoramiento propuesto por la FGN, fue **EFFECTIVO**.

### 1.11. ATENCIÓN DE DERECHOS DE PETICIÓN

Dentro del proceso auditor se atendieron siete (7) derechos de petición e insumos de auditoría, con los siguientes resultados:

1. Petición código SIPAR 2023-285795-82111-SE, radicado 2023ER0193827 del 13 de octubre de 202, en el cual peticionario denuncia a Directivos de la Fiscalía General de la Nación por presuntos abusos, maltratos, persecución laboral, ofensas, atropellos contra los servidores; así mismo informa que en dicha entidad hay fiscales devengando sueldo como tal y desempeñando funciones administrativas.





Con el análisis de información remitida por la FGN se contestó la petición mediante radicado 2024EE0047094 de fecha 13 de marzo de 2024, dando alcance de la respuesta 2023EE0186004 del año anterior. No se determinó hallazgo alguno.

2. Petición código SIPAR 2023-286142-82111-SE radicado 2023ER0194524 del 17 de octubre de 2023 y petición 2023-287851-82111-SE radicado 2023ER0207792 del 1 de noviembre de 2023 respectivamente, en los cuales los peticionarios denuncian presuntas irregularidades en el manejo de los recursos públicos.

Con el análisis de información remitida por la FGN se contestó las peticiones mediante radicado 2024EE0047104 del 13 de marzo de 2024, dando alcance de la respuesta 2023EE0205501 del año anterior. No se determinó hallazgo alguno.

3. Petición código SIPAR 2024-295196-82111-SE radicado 2024ER0017318 del 1 de febrero y petición 2024-295629-82111-SE radicado 2024ER0020464 del 5 de febrero de 2024, en los cuales los peticionarios solicitaron la realización de auditoría forense a la FGN, el análisis, estudio y conclusiones tanto contables como jurídicas de la información y documentación que suministre las distintas direcciones respecto al manejo presupuestal de la Entidad, así como lo relacionado con pagos de sentencias y conciliaciones, presupuesto asignado por Plan Nacional de Desarrollo, turnos para pago y PAC para pagos.

Con el análisis de información remitida por la FGN se contestaron las peticiones indicando que con el resultado de la presente auditoría se da por atendida su solicitud.

4. Insumo SIGEDOC 2023IE0132904 - Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por la FGN contra el contratista Contrato 103 de 2019.

La Entidad consideró que no habiendo establecido contractualmente un plazo para el cumplimiento de la obligación y que tampoco fue establecida por el supervisor en el requerimiento realizado, decidió reponer la Resolución 000032 del 18 de diciembre de 2023 y ordenar el archivo de la actuación. No se determinó hallazgo alguno.

5. Petición código SIPAR 2024-29692582111-SE radicado 2024ER0031133 del 19 de febrero de 2024, en el cual el funcionario auxiliar judicial II del Tribunal Administrativo del Meta, remitió a este órgano de control el auto del 1 de



febrero de 2024 proferido dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 500012333000-2023-00185-00 (500012331000-2009-00410-00).

Con el análisis de información remitida por la FGN se determinó un hallazgo, con un beneficio de auditoría por \$318.830.193.

### **1.12. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO “FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN 2020 – 2024, EN LA CALLE Y EN LOS TERRITORIOS”**

En la ejecución de la Auditoría Financiera se verificó el cumplimiento del Plan Estratégico “Resultados *en las Calles y en los Territorios 2020-2024*”, para emitir pronunciamiento sobre el cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos por la FGN.

Es importante mencionar que la Entidad tuvo 2 direccionamientos estratégicos. El primero de ellos por un semestre “*Direccionamiento Estratégico de la Fiscalía General de la Nación en Tiempos de COVID-19*”, aprobado mediante Resolución 0-674 del 05 de julio de 2020 el cual sirvió para dar línea institucional en trabajo a distancia y autocuidado sirviendo de transición al segundo y definitivo, aprobado mediante Resolución 0-1159 del 05 de noviembre de 2020, el cual se implementó desde 2021.

Como resultado de la verificación del cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos, se determinó el hallazgo “*Construcción Plan Estratégico 2020-2024*”.

### **1.13. EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS INVESTIGACIONES DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE**

Para el proyecto de Fortalecimiento de las Investigaciones de los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente desarrollado por la Fiscalía General de la Nación en la vigencia 2023, la FGN invirtió recursos a través de los contratos FGN-NC-0177-2023, FGN-NC-0178-2023 y FGN-NC-0179-2023, los cuales se encuentran en estado finalizados y recibidos a satisfacción, por valor final de \$32.589.855, \$11.364.500 y \$36.566.409, para un total de \$80.520.764.

Los contratos permitieron la adquisición de equipos refrigeradores portátiles para la conservación de muestras, equipo refrigerador para conservación de muestras in situ y consumibles para el laboratorio de análisis y sus equipos de apoyo ambiental, el cual tiene como función atender los requerimientos presentados por las diferentes autoridades judiciales, relacionados con el estudio y análisis de la variedad de



elementos materia de prueba EMP y evidencia física EF, recolectados en el lugar de los hechos.

Respecto a la gestión desarrollada en los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, la Fiscalía General de la Nación durante la vigencia 2023 realizó 6 operativos con 24 capturados por el tipo penal de daño y contaminación ambiental, 6 operativos con 12 capturados por tráfico ilegal de fauna silvestre y 57 operativos con 175 capturados por deforestación y minería ilegal; así mismo, realizó la destrucción de 45 máquinas utilizadas para cometer estos delitos e incautación de 70 elementos entre excavadoras, armas, motores, celulares y explosivos.

Para la actual vigencia, la Dirección Especializada para los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, creó y divulgó una resolución para la conformación de grupos administrativos y de apoyo estratégico en las tres coordinaciones vinculadas, Deforestación, Minería y Fauna, Caza y Pesca Ilegal. Con lo anterior, se han ejecutado a la fecha, 3 operativos y 2 capturados por el delito de tráfico ilegal de fauna silvestre y 6 operativos con 15 capturados por el delito de deforestación y minería ilegal e incautación de 6 máquinas de construcción, carbón y arenas negras.

Todo lo anterior, evidencia que el proyecto de inversión de Fortalecimiento de las Investigaciones de los Delitos Contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente ha sido satisfactorio y los recursos destinados han subsanado las necesidades manifestadas y han dado cumplimiento a cada uno de los objetivos planteados.

#### **1.14. SEGUIMIENTO GLOSAS COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS**

De conformidad con lo plasmado en el numeral 113 de la Gaceta del Congreso de la República Nro. 1660 de 28 de noviembre de 2023, la Fiscalía General de la Nación cuenta con la siguiente glosa:

*“Incorrección de cantidad en la propiedad, planta y equipo referente a los bienes muebles en bodega por \$8,7 millones, debido a que en la verificación de las actas, bases de datos de almacén y el listado de bienes registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de la seccional Sucre, a 31 de diciembre de 2022 no se encontraron 62 elementos patrimoniales considerados como faltantes, resultado de la evaluación a los inventarios de activos fijos que fueron remitidos a la oficina del nivel central el 30 de enero de 2020 y que al cierre de la vigencia 2022 no se habían legalizado.*

*Tampoco se evidenció la certificación del recibo de los bienes, contraviniendo lo establecido en el artículo 7o. Actualización y mantenimiento del inventario de bienes registrados en el aplicativo de bienes y el artículo 8o. Tratamiento contable de los activos de la Resolución 0-1166 de 2021 de la Fiscalía General de la Nación; lo cual generó riesgo*



*de subutilización de los bienes patrimoniales y devolutivos asignados a las áreas misionales o de apoyo, así como detrimento patrimonial por pérdida de bienes.”*

Durante la presente auditoría se verificó que la Entidad respondió a la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, con oficio radicado 20236200000481 del 07 de marzo de 2024, indicando que *“frente a los 62 elementos considerados como faltantes, se logró la ubicación de 37 de ellos, realizando los correspondientes registros; en cuanto a los 25 restantes se obtuvo el pago voluntario por parte de 2 servidores de la Entidad”*.

Con relación a la actualización y mantenimiento del inventario de bienes registrados en el aplicativo, no hay respuesta de la Entidad y dentro de la presente auditoría se determinó un hallazgo indicando que la situación no ha sido subsanada.

### 1.15. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron nueve (9) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) constituyen beneficios de auditoría cuantitativos por valor de **\$4.364.349.433**.

**Tabla No. 4**  
**Relación Hallazgos**

Sujeto y Puntos de Control	Administrativo	Beneficio de Auditoría	Valor Beneficio Auditoría
Nivel Central	8	2	\$ 4.364.349.433
Regional Caribe	1	0	\$ 0
Regional Orinoquía	0	0	\$ 0
Total	9	2	<b>\$ 4.364.349.433</b>

Fuente: Equipo Auditor



### 1.16. PLAN DE MEJORAMIENTO

La FGN debe elaborar un Plan de Mejoramiento con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 20 días hábiles siguientes al recibo del mismo, de conformidad con la Resolución REG 066 del 2 de abril de 2024.

Para la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes - SIRECI, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, al correo electrónico [soportesireci@contraloria.gov.co](mailto:sportesireci@contraloria.gov.co).

Atentamente,

**JENNY ELIZABETH LINDO DÍAZ**  
Contralora Delegada Sector Justicia

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial – Acta 6 del 14 de mayo de 2024  
Revisó: Alberto Torres Gutiérrez, Director de Vigilancia Fiscal  
Supervisó: Margarita Aragón González, Supervisor Auditoría Financiera FGN vigencia 2023  
Elaboró: Equipo Auditor



## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1. Hallazgos Contables

La Fiscalía General de la Nación, a 31 de diciembre de 2023 registra Activos por valor de \$1.627.814.777.631, los Pasivos ascendieron a la suma de \$5.599.342.173.821, un Patrimonio por \$-3.971.527.396.189, los ingresos corresponden a \$5.621.524.312.319g y los Gastos a \$5.410.571.349.881.

La CGR realizó análisis y evaluación a los mismos y resultado de ello se evidenciaron los siguientes hallazgos:

#### **Hallazgo No. 1. Registro Contable Ascensores Sede Paloquemao**

*Numeral 4, Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Características Cualitativas de la Información Financiera de Propósito General 4.1. Características fundamentales - Relevancia y Representación fiel y 4.2. Características de mejora - Verificabilidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.*

*Numeral 26 y 34 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, actualizado según lo dispuesto en la Resolución 211 de 2021.*

*Concepto de la CGN No.20231100022051 del 04-08-2023, MARCO NORMATIVO Entidades de Gobierno, TEMA Propiedades, planta y equipo, SUBTEMA Tratamiento contable de la incorporación de un ascensor.*

*MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Código: FGN-AP06-M-01, literal d, numeral 1.5.10 Revelaciones y numeral 6.5.8.2 Depreciación por componentes.*

La Fiscalía General de la Nación suscribió el contrato FGN-NC-0047-2023, por \$1.440.000.000, para la “adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de cuatro (4) ascensores para pasajeros (equipos de transporte vertical) incluido el desmonte de los equipos existentes para la sede Paloquemao del nivel central de la fiscalía general de la nación”, con plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2023, equipos que fueron ingresados al almacén mediante comprobante EA No. 220 del 31 de enero de 2024, sin que se evidencie la correspondiente salida de estos equipos al servicio.

En la verificación del registro contable se evidenció que los ascensores fueron registrados en la subcuenta 165590 - Otra maquinaria y equipo de la cuenta 1655 – Maquinaria y equipo, por \$1.440.000.000, sin tener en cuenta que los ascensores son un bien mueble por naturaleza, que por una ficción legal es considerado como inmueble por adhesión, por estar destinado permanentemente al uso y beneficio del inmueble donde quedó instalado a pesar de no estar adherido estructuralmente al mismo; así mismo, lo establecido por la Contaduría General de la Nación en donde indica que las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren



materiales, la entidad distribuirá el valor inicialmente reconocido entre las partes significativas, con relación al costo total de dichas partidas, y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo.

Lo anterior sobrestima la subcuenta 165590 - Maquinaria y equipo, por \$1.440.000.000 y subestima el saldo de la subcuenta 164001 - Edificaciones en el mismo valor; por deficiencias de control interno contable y administrativas en el manejo, registro y control de estos bienes a través del aplicativo SIAF.

### **Respuesta de la Entidad:**

*“Los ascensores adquiridos por la FGN producto del contrato FGN-NC-0047-2023, por valor de \$1.440.000.000 fueron registrados contablemente en la subcuenta 165590 - Otra maquinaria y equipo y no por la cuenta contable 164001 - Edificaciones, por efecto de la depreciación la cual debe realizarse por componentes, es decir, de manera separada a la depreciación de la Edificación.*

*Al adherir bienes que se deben depreciar por componentes a una edificación, el sistema no los deprecia por separado, sino que agrupa las depreciaciones con la vida útil restante de la edificación.*

*De acuerdo con el numeral 26 del Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por CGN, establece: “Para las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, la entidad distribuirá el valor inicialmente reconocido entre las partes significativas, con relación al costo total de dichas partidas, y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo y pueden corresponder a piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales. La entidad definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, así como los criterios para identificar sus componentes.”*

*De acuerdo con el numeral 6.5.7.2 Costos por desmantelamiento del Manual de Políticas Contables de la FGN, establece:*

*“Cuando se presenten costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de propiedades, planta y equipo, La Fiscalía reconocerá estos costos como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y los medirá por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar’.*

*Por lo expuesto, no se presentaron deficiencias de control interno contable y administrativas en el manejo, registro y control de estos bienes. De igual manera, no se sobrestimó el saldo de la subcuenta 165590 - Maquinaria y equipo, por valor de \$1.440.000.000 y no se subestimó el saldo de la subcuenta 164001 - Edificaciones.”*





### **Análisis de la Respuesta:**

No es de recibo la respuesta suministrada por la entidad al informar que los ascensores no fueron registrados en la correspondiente cuenta contable, debido a la dificultad del sistema para depreciar por separado los bienes adheridos a la edificación, es decir depreciar por componentes; inconsistencia de carácter técnico del SIAF, la cual, no es óbice para la observancia de la norma.

Además, si se tiene en cuenta lo establecido por la entidad en el Manual de Políticas Contables de la Fiscalía General de la Nación, identificado con código: FGN-AP06-M-01, numeral 6.5.8.2 Depreciación por componentes: “...*Para las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, La Fiscalía distribuirá el valor inicialmente reconocido entre las partes significativas con relación a su costo total y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamiento o inspecciones generales. La Fiscalía aplica lo descrito en el numeral 5.7 (Menor cuantía), los criterios empleados para identificar las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, así como los criterios para identificar sus componentes.*”

Por lo anterior, se valida como hallazgo.

### **Hallazgo No. 2. Registro Contable Plataformas Salva Escaleras**

*Numeral 4, Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Características Cualitativas de la Información Financiera de Propósito General 4.1. Características fundamentales - Relevancia y Representación fiel y 4.2. Características de mejora - Verificabilidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.*

*Numeral 26 y 34 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, actualizado según lo dispuesto en la Resolución 211 de 2021.*

*Concepto de la CGN No.20231100022051 del 04-08-2023, MARCO NORMATIVO Entidades de Gobierno, TEMA Propiedades, planta y equipo, SUBTEMA Tratamiento contable de la incorporación de un ascensor.*

*MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Código: FGN-AP06-M-01, literal d, numeral 1.5.10 Revelaciones y numeral 6.5.8.2 Depreciación por componentes.*

La Fiscalía General de la Nación suscribió el contrato FGN-NC-0163-2023, por \$353.000.001, para la “Adquisición, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Plataformas Salva Escaleras para Personas con Movilidad Reducida en el Auditorio de la Sede Bunker de la Fiscalía General de la Nación”, con plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2023, los equipos fueron ingresados al almacén mediante comprobante EA No.2893 del 19 de diciembre de 2023, y puestos al servicio mediante documento SA No.6727 del 22/12/2023.





En la verificación del registro contable se evidenció que las plataformas fueron registradas en la subcuenta 165501 – Equipos de Construcción, de la cuenta 1655 – MAQUINARIA Y EQUIPO, por \$353.000.001, sin considerar lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en la dinámica de la subcuenta 164001 – Edificaciones del grupo 16 - PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, relacionada con el valor del incremento de los inmuebles por la incorporación de componentes por adhesión; por lo anterior, se sobrestimó la cuenta 1655 – MAQUINARIA Y EQUIPO, por \$353.000.001 y subestimó la cuenta 1640 – Edificaciones en el mismo valor; lo que evidencia deficiencias de control interno contable y administrativas en el manejo, registro y control de estos bienes a través de SIAF.

### **Respuesta de la Entidad:**

*“Las escaleras adquiridas por la FGN producto del contrato FGN-NC-0163-2023, por valor de \$353.000.001, para la Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de plataformas salva escaleras para personas con movilidad reducida en el auditorio de la sede Bunker de la Fiscalía General de la Nación, fueron registradas contablemente en la subcuenta 165501 - Otra maquinaria y equipo y no por la cuenta contable 164001 - Edificaciones, por efecto de la depreciación la cual debe realizarse por componentes, es decir, de manera separada a la depreciación de la Edificación.*

*Al adherir bienes que se deben depreciar por componentes a una edificación, el sistema no los deprecia por separado, sino que agrupa las depreciaciones con la vida útil restante de la edificación.*

*Por lo expuesto, no se presentaron deficiencias de control interno contable y administrativas en el manejo, registro y control de estos bienes. De igual manera, no se sobrestimó el saldo de la subcuenta 165590 — Maquinaria y equipo, por valor de \$353.000.001 y no se subestimó el saldo de la subcuenta 164001 - Edificaciones.”*

### **Análisis de la Respuesta:**

No es de recibo la respuesta suministrada por la entidad al informar que las salva escaleras no fueron registrados en la correspondiente cuenta contable, debido a la dificultad del sistema para depreciar por separado los bienes adheridos a la edificación, es decir depreciar por componentes; inconsistencia de carácter técnico del SIAF, la cual, no es óbice para la inobservancia de la norma.

Además, si se tiene en cuenta lo establecido por la entidad en el Manual de Políticas Contables de la Fiscalía General de la Nación, identificado con código: FGN-AP06-M-01, numeral 6.5.8.2 Depreciación por componentes: “...Para las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, La Fiscalía distribuirá el valor inicialmente reconocido entre las partes significativas con relación a su costo total y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de



*propiedades, planta y equipo y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamiento o inspecciones generales. La Fiscalía aplica lo descrito en el numeral 5.7 (Menor cuantía), los criterios empleados para identificar las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, así como los criterios para identificar sus componentes.”*

Por lo anterior, se valida como hallazgo.

### **Hallazgo No. 3. Registro y actualización del inventario de Bienes SIAF**

*Procedimiento FGN-AP04-P-16, Registro Bienes al Servicio, numeral 7,*

*Proceso Gestión de Bienes - Procedimiento para solicitar el registro de entrada de bienes adquiridos para el servicio de la fiscalía general de la Nación, identificado con el código: FGN-AP04-P-01.*

*Resolución 193 de 2016, Contaduría General de la Nación, Control Interno Contable*

En la verificación de los inventarios de bienes a cargo de la Fiscalía General de la Nación para el servicio de las diferentes seccionales a nivel nacional, se evidenciaron deficiencias administrativas, operativas y de control en el ingreso de algunos bienes y equipos adquiridos por la entidad mediante los contratos seleccionados en la muestra de auditoría, toda vez que, al verificar los ingresos y salidas en la base de datos suministrada por la Entidad con fecha de corte a 31 de diciembre de 2023, se observó lo siguiente:

- Bienes y/o equipos con entradas y salidas del almacén central con destino a seccionales que no corresponden, así como falta de oportunidad en el diligenciamiento del “*formato solicitud de traslado de bienes devolutivos al servicio entre servidores o dependencias*”, sin que se evidencien los correspondientes registros de entradas y salidas del almacén en la regional Caribe; por ejemplo, contrato FGN-CN-0218-2023 (Macroscopios).
- Se realiza la entrega de bienes al servicio y por garantía, sin la respectiva orden de salida del almacén que evidencie la ubicación de los bienes; por ejemplo, los bienes adquiridos con los contratos FGN-NC-0047-2023 (Ascensores), FGN-CN-0218-2023 (Macroscopios).

Las anteriores deficiencias denotan inobservancia de lo establecido por la Entidad en los manuales de procesos y procedimientos para el control y seguimiento de los inventarios a cargo de los almacenistas, lo que genera riesgo de pérdidas de bienes; además, con la respuesta se recibieron formatos aprobados por el SGI sin firmas ni especificaciones técnicas, algunos documentos repetidos y otros que hacían falta.



Situación que evidencia deficiencias de seguimiento y control por parte de los supervisores en el reporte de la información al almacén para los correspondientes registros.

**Respuesta de la Entidad:**

*“De conformidad con los procedimientos internos de la Fiscalía General de la Nación y la Resolución 0-1166 de 2021, los registros de entrada, salidas al servicio y remesas se realizaron de conformidad con los soportes documentales suministrados por los supervisores de los contratos:*

*“Bienes y/o equipos con entradas y salidas del almacén con destino a seccionales que no corresponde a las pactadas en el objeto contractual; por ejemplo, contrato FGN-CN-0218-2023 (Macroscopios).”*

- 1. (...) El 18 de enero de 2024 se realizó la salida al servicio No.333 de los bienes con cargo al servidor supervisor del contrato, de conformidad con el formato de asignación suministrado por el servidor.*
- 2. El 19 de marzo de 2024 de conformidad con los formatos suministrados por el supervisor se realizó la remesa No.1696 a la Seccional Atlántico correspondiente a los bienes identificados con código único FGN- 0000000001384546 y FGN-0000000001384542.*
- 3. Dichos bienes fueron asignados a un servidor, de conformidad con formato del 13 de marzo de 2024 suministrado por el supervisor y como se evidencia en el registro de salida al servicio No.402 del 26 de marzo de 2024.*
- 4. Se observa que se dio cumplimiento al destino de los bienes tal como lo indica el contrato, esto es Nivel Central y Seccional Atlántico.*

*Con relación a los bienes del contrato 0047 de 2023, nuevamente se reitera que la fiscalía general de la Nación, a través de su almacén cuenta con todos los registros y sus correspondientes soportes documentales de entrada, remesas y asignaciones.*

*Con relación a los bienes del Contrato 0218 de 2023 se evidencia también el oportuno y adecuado registro de los bienes de conformidad con los soportes documentales aportados por el supervisor del contrato como responsable de los bienes, así.*

- El 29 de enero de 2024 se recibe solicitud de ingreso de bienes por parte del supervisor del contrato, en la cual adjunta los soportes necesarios para el registro, es decir, contrato, factura y formato de recibido a satisfacción.*
- El 31 de enero de 2024 se realiza registro de entrada No.220 y salida al servicio No.631*

*Es de precisar que estos contratos indican que la entrega de los bienes se realizará en sitio para la correspondiente instalación y puesta en funcionamiento, razón por la cual el supervisor del contrato está llamado a realizar la recepción física de los bienes en el sitio pactado y*



*posteriormente reportar al almacén para su correspondiente registro de entrada y salida al servicio, situación que está debidamente documentada en los procedimientos internos de la fiscalía general de la Nación.”*

### **Análisis de la Respuesta:**

De acuerdo a la respuesta de la entidad, los registros de almacén se realizaron después de los requerimientos del Ente de Control; si bien es cierto, se había realizado ingreso y salida a almacén de los bienes, éstos no fueron oportunos, ni reflejaban la realidad de la ubicación de los mismos.

Por lo tanto, la observación se mantiene como hallazgo.

### **Hallazgo No. 4. Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de Hechos Económico**

*Resolución 533 de 2015 CGN. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los procedimientos contables; las guías de aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la doctrina contable pública.*

*Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera contenido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno de la Contaduría General de la Nación, actualizado según la Resolución 211 de 2021, numeral 130, 133 y 135.*

*Resolución 356 de 2022 CGN. Numeral 4.2. Notas a los informes financieros y contables.*

*PROCESO GESTIÓN FINANCIERA, Manual de Políticas Contables de la fiscalía general de la Nación Código: FGN-AP06-M-01, revelación en cuentas.*

*PROCESO GESTIÓN FINANCIERA, Procedimiento Operaciones Contables Código: FGN-AP06-P-25, numeral 2.1. MOVIMIENTOS DE BIENES, inciso b)*

Las notas a los estados financieros de la Fiscalía General de la Nación, comparativos a 31 de diciembre 2023, evidencian deficiencias en la revelación de información reportada, toda vez que, no se determina el origen y las características de elementos significativos que generaron movimientos en las cuentas que se presentan.

La nota 10.1.1 Maquinaria y equipo, compuesta por la subcuenta Equipo de construcción por \$23.113.040.883, con una variación por \$5.579.081.673, no describe situaciones significativas que dieron origen a este movimiento (ej. Salva escalera por \$353.000.001), la subcuenta Otra maquinaria y equipo, por \$1.440.000.000 con variación del 100%, no revela el concepto que dio origen a este registro (ascensores).



En la nota 21.1.5 Recursos a Favor de Terceros, la subcuenta 240720 Recaudado por Clasificar, por \$13.654.852.334, no proporciona detalles que contribuyan con el entendimiento de la cuenta; por ejemplo, fecha, valor de la transacción y/o cantidad de operaciones que registra.

La nota 2.1.1.10 Créditos Judiciales, corresponde a 639 “*Cuentas por pagar con fallo desfavorable o acuerdo conciliatorio terminado en ekogui, sin cuenta de cobro*”, registrados en la subcuenta 246001 por \$219.717.589.319, por concepto de capital y en la subcuenta 246091 por \$169.757.296.425, por intereses de los mismos procesos; sin que se revele la información detallada sobre los números de los procesos, con el fin de realizar las respectivas pruebas de verificación.

De otra parte, la nota 21.1.17 Otras Cuentas por Pagar, de la subcuenta 249015 Obligaciones pagadas por terceros, por \$37.003.819.730, no revela información detallada sobre el número del proceso o procesos pagados por el tercero (Ministerio de Defensa y Rama Judicial), la fecha del pago, el valor individual, el beneficiario, entre otros aspectos.

Lo anterior denota deficiencias en los mecanismos de control interno contable, en cuanto a la información registrada, presentada y revelada en los estados financieros, con el fin de presentar información fiable y oportuna que permita examinar la realidad económica de la entidad, para que los usuarios cuenten con elementos suficientes para su adecuada interpretación.

### **Respuesta de la Entidad:**

*“La Fiscalía en sus notas a los Estados Financieros realizó la siguiente revelación en cuanto a las obligaciones pagadas por terceros por valor de \$37.003.819.730, corresponde al pago realizado por el Ministerio de Defensa de una Sentencia solidaria con la Fiscalía por \$3.255.125.875. De igual manera, refleja el pago realizado por el Consejo Superior de la Judicatura por concepto de Sentencias solidarias con cargo al Plan Nacional de Desarrollo, por \$33.748.693.855.*

*Con la información que se está revelando, se considera que es suficiente para dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 6.11.8 - Revelaciones, del Manual de Políticas Contables de la FGN.*

*Referente al reconocimiento del grupo de inventario Maquinaria y equipo, la FGN reveló en las notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 la Fiscalía reveló en las notas a los Estados Financieros la composición y/o desagregación del grupo de inventario Maquinaria y equipo con su respectivo saldo, de acuerdo con el numeral 6.5.10 Revelaciones del Manual de Políticas Contables de la Fiscalía. Asimismo, el anexo 10.1 PPE Muebles de la CGN, no exige detallar los bienes adquiridos por cada proveedor.*



*De igual manera, la Entidad en las notas a los Estados Financieros reveló en las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2023, el detalle de los proveedores en los cuales se encuentran relacionados xx, al cual se le realizó la compra de los ascensores y a xx la compra de la Salva escalera.*

*De acuerdo con la parametrización realizada por la CGN según tabla contable TCON06, la cuenta contable 240720 — Recaudos por clasificar, no registra tercero; razón por la cual, no es posible detallar la cantidad de terceros que componen el saldo de esta cuenta contable.*

*En las notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023, la Entidad reveló que estos recursos son producto de las consignaciones realizadas por terceros a las cuentas bancarias de la entidad, de los cuales se desconoce la identificación. A estas consignaciones la Entidad les realiza el proceso de cargue de extracto a través del SIIF Nación; no obstante, estos recursos no son reintegrados al Tesoro Nacional debido a que la cuenta bancaria se encuentra con medida cautelar de embargo.*

*Por lo anterior, conforme al principio contable de “devengo” y con el fin de representar fielmente los hechos económicos y la materialización de la obligación, no es necesario esperar la radicación de una cuenta de cobro por parte del demandante o su apoderado, ya que la misma es requisito para el pago del crédito judicial más no para la terminación del proceso en el sistema ekogui, que lleva consigo la reclasificación de la cuenta, esto es, de cuenta de provisión (2701) a cuenta por pagar (2460).*

*Cumpliendo de esta manera lo establecido en el numeral 2.6 de la Resolución 080 del 2 de junio de 2021 de la Contaduría General de la Nación, que determina que con la liquidación de la sentencia condenatoria ejecutoriada se reporta como una cuenta por pagar, procedimiento que realiza el apoderado en el sistema ekogui, al registrar el valor de la condena y el sentido del fallo.*

*Referente a cada uno de los ítems relacionados en la observación No.17 por la CGR, la Entidad adopta los mecanismos necesarios de control interno, tales como: Conciliaciones mensuales de Bienes, Depreciación, Activos Intangibles, Amortización, Sentencias y Litigios entre otros, con el fin de que la información reflejada en los Estados financieros y notas sea fiable, oportuna y refleje la realidad económica de la Entidad.*

*De igual manera, la Entidad cuenta con herramientas informáticas, tales como: el Sistema de Información Administrativo y Financiero - SIAF, donde se registran los inventarios de la Entidad, lo cual permite llevar el control de los bienes, por artículo, grupo y ubicación a nivel nacional.*

*Asimismo, la Entidad cuenta con el sistema SIIF Nación, donde se registra la gestión financiera pública de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.”*





### **Análisis de la Respuesta:**

No es de recibo la respuesta suministrada por la entidad, toda vez que, las notas observadas describen cifras globales que no se ajustan a las características que debe tener esta información, como son: comprensión, contextualización y entendimiento; lo anterior, para que la información presentada sea útil y proporcione detalles que ayuden a los usuarios a entenderla.

En cuanto a observación relacionada con la revelación de la nota 2.1.1.10 Créditos Judiciales, se concluye que, aunque la entidad adjuntó copia del Memorando 2023150003707 del 27 de marzo de 2023, el cual fija las instrucciones sobre el trámite del pago oficioso y la terminación de procesos en el sistema ekogui con sentencia desfavorable a los intereses de la Entidad, no evidenció su cumplimiento con el suministro del Formato único para reportar información litigiosa, el cual sustentaría el registro de los 639 cuentas por pagar con fallo desfavorable o acuerdo conciliatorio terminado en ekogui, es decir los reportes de los correos o formatos requeridos de manera conjunta y completa para el registro y revelación de la cuenta, expedir la resolución de pago y proceder al mismo.

Por lo anterior, la observación se ajusta en el criterio y se mantiene como hallazgo.

### **Hallazgo No. 5. Información Soportes Subcuenta 246002**

*Literal e del artículo 2 de la Ley 87 de 1993*

*Actividad 2 numeral 4.2.1 del Procedimiento de Conciliaciones, Litigios y Demandas de la FGN*

Al revisar la información proporcionada por la Dirección Jurídica de la FGN, el 29 de enero de 2024, mediante formato Excel como respuesta a la relación de litigios y demandas en contra con corte a 31 de diciembre de 2023, discriminado por cada una de las cuentas contables, correspondiente a la cuenta 2460, encontramos que los procesos litigiosos identificados según el Ekogui como 362755, 443951, 150393, 81590, 2081311, 785825, 150278, seguían registrados en esta cuenta; a pesar que, según reportes enviados por Contabilidad como respuesta a la comunicación de observaciones, a 31 de diciembre de 2023 se habían realizado ajustes contables y no hacían parte del saldo de la sub cuenta 246002, ni de la subcuenta 246091.

Esta situación evidencia deficiencias en el manejo de la información por parte de las áreas y falta de actualización de la misma; lo que generó conclusiones erradas en la revisión de los procesos judiciales por parte de este órgano de Control.

1. Para los procesos con los números de Ekogui 362755, 443951, 150393 y 81590 se observó que cuentan con resoluciones de pago y comprobantes de egreso, siendo objeto de pago dentro de la vigencia 2023; sin embargo, aparecían en el reporte como registrados en la cuenta 246002.



2. En relación con el proceso Ekogui 2081311, cuenta con fallo favorable a la Entidad, por lo tanto, fue retirado de la subcuenta 246002.
3. En relación con los procesos Ekogui 785825 y 150278, se evidenció que el 30 de diciembre de 2023 se registró ajuste excluyendo de la subcuenta sentencias 246002 y la subcuenta intereses 246091 los valores correspondientes a las beneficiarias por medio de una reversión código contable 483101001.

### **Respuesta de la Entidad:**

*“La Subdirección Financiera realizó cadena presupuestal para el pago de los JL 22194 (ID362755), 14087 (ID150393), 13360 (ID81590) y 18854 (ID443651), con base en las Resoluciones indicadas, proferidas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía; las trazas contables de acuerdo con las parametrizaciones de la Contaduría General de la Nación - CGN debitan automáticamente la cuenta contable 246002 Sentencias y/o 246003 Conciliaciones extrajudiciales. (...)*

*El área contable realizó la causación en las subcuentas 246002 Sentencias y 246091 Intereses de sentencias del ID Ekogui 2081311 en el mes de diciembre de 2023 por valor de \$8.643.244.451,00 y \$459.570.928,00 respectivamente, de acuerdo con el informe de Litigios y Demandas allegado en el mes de diciembre 2023 por la Dirección de Asuntos Jurídicos – DAJ de la Fiscalía.*

*No obstante, la Dirección de Asuntos Jurídicos – DAJ realizó alcance al informe de Litigios y Demandas del mes de diciembre de 2023, con el fin de que estas partidas se reversaran contablemente con corte a 31 de diciembre de 2023. (...)*

*El área contable realizó la causación en las subcuentas 246002 - Sentencias y 246091 - Intereses de sentencias de los ID de Ekogui Nos. 785825 a nombre de (...) en el mes de septiembre de 2023, de acuerdo con el informe de Litigios y Demandas allegado en el mes de septiembre de 2023 por la Dirección de Asuntos Jurídicos – DAJ de la Fiscalía.*

*No obstante, la Dirección de Asuntos Jurídicos – DAJ realizó alcance al informe de Litigios y Demandas del mes de diciembre de 2023, con el fin de que estas partidas se reversaran contablemente con corte a 31 de diciembre de 2023 (...)*

### **Análisis de la Respuesta:**

Una vez analizada la respuesta de la Entidad para el primer caso y con base en los soportes aportados (Reportes comprobantes contables) se evidenció los movimientos de la subcuenta 246002-Sentencias a la subcuenta 470508-Funcionamiento, con fecha de elaboración y aprobación similar a la fecha en la que se realizó el abono a la cuenta de los beneficiarios.

En el mismo sentido, de la respuesta remitida el 7 de marzo de 2024, luego del cierre contable, se observó lo registrado en el auxiliar por tercero que soporta el registro de la subcuenta 246002 a corte 31 de diciembre de 2023, encontrándose que para los





beneficiarios de los procesos EK 362755/JL 22194, se registraron los valores en dineros entrantes (Movimientos Debito) y salientes (Movimientos Crédito), quedando en cero al cierre.

Para el segundo caso, con base en los soportes aportados (Reporte comprobante contable 142956245 y 143104501) se evidenció que el 29 de diciembre de 2023 se realizó la actualización de la cuanta provisiones-código contable 580401001 así como los intereses código 580447001 a la subcuenta 246002-Sentencias, un día después, el 30 del mes y año en citas se registró ajuste excluyendo de la subcuenta sentencias 246002 y la subcuenta intereses 246091 los valores correspondientes a la beneficiaria por medio de la reversión código contable 483101001.

Para el caso 3, con base en los soportes aportados (Reporte comprobante contable 142956245 y 143104501) se evidenció que el 29 de diciembre de 2023 se realizó la actualización de la cuenta provisiones- código contable 580401001 así como los intereses código 580447001 a la subcuenta 246002-Sentencias, un día después, el 30 del mes y año en citas se registró ajuste excluyendo de la subcuenta sentencias 246002 y la subcuenta intereses 246091 los valores correspondientes a la beneficiaria por medio de la reversión código contable 483101001.

Lo anterior da cuenta que no se generó sobreestimación de la cuenta (246002) Cuentas por Pagar ni afectación de la subcuenta 3110 Resultado del Ejercicio; tampoco subestimación en la subcuenta provisión (270103), en consecuencia, no habría lugar al efecto contable.

A pesar de lo anterior, la información de los registros realizados en la cuenta (2460) corte 31 de diciembre de 2023 remitida por la Entidad el 29 de enero de 2024 no se encontraba actualizada y/o ajustada de conformidad con los pagos previamente realizados y los movimientos soportados, esta situación evidencia deficiencias en el registro y actualización oportuna de la información, lo que limitó la evaluación de la información de los registros contables generando que los datos no reflejaran de manera clara, real y oportuna la realidad de los mismos; en consecuencia, la observación se ajusta y se mantiene como hallazgo sin efecto contable.

### **2.1.1. Concepto Operaciones Recíprocas**

En el presente informe se emite un concepto sobre el comportamiento de los saldos por conciliar de operaciones recíprocas al cierre de las últimas tres vigencias, 2021, 2022 y 2023, donde se evidencia que, a pesar de lo dinámico de este proceso, y que en el 2022 se dio un incremento en todas las cuentas, al cierre de la vigencia 2023 la tendencia fue a la disminución de los mismos, como se observa a continuación:

**Tabla No. 5**  
**Comparativo operaciones Recíprocas**  
**Tres Últimas Vigencias**

COD.	NOMBRE	Valores			Variaciones			
		2021	2022	2023	2022 Vs 2021		2023 Vs 2022	
					Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
<b>1</b>	<b>ACTIVOS</b>	<b>28.730.522.190</b>	<b>123.033.021.446</b>	<b>260.553.166</b>	<b>94.302.499.256</b>	<b>328%</b>	<b>-122.772.468.280</b>	<b>-100%</b>
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	246.109.301	258.690.138	260.553.166	12.580.837	5%	1.863.028	1%
1.3	CUENTAS POR COBRAR	27.821.416.259	122.123.463.678	0	94.302.047.419	339%	-122.123.463.678	-100%
1.9	OTROS ACTIVOS	662.996.629	650.867.629	0	-12.129.000	-2%	-650.867.629	-100%
<b>2</b>	<b>PASIVOS</b>	<b>12.816.882.087</b>	<b>2.201.137.490.184</b>	<b>260.500.967</b>	<b>2.188.320.608.097</b>	<b>17074%</b>	<b>-2.200.876.989.217</b>	<b>-100%</b>
2.1	CUENTAS CORRIENTES	0	0	260.500.967	0	0%	260.500.967	0%
2.3	PRÉSTAMOS POR PAGAR	9.561.756.212	2.164.995.224.818	0	2.155.433.468.606	22542%	-2.164.995.224.818	-100%
2.4	CUENTAS POR PAGAR	3.255.125.875	36.142.265.366	0	32.887.139.491	1010%	-36.142.265.366	-100%
<b>4</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>4.084.088.541.471</b>	<b>7.337.090.110.491</b>	<b>376.348.005.942</b>	<b>3.253.001.569.020</b>	<b>80%</b>	<b>-6.960.742.104.549</b>	<b>-95%</b>
4.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	83.811.517.965	92.222.567.985	25.829.738.920	8.411.050.020	10%	-66.392.829.065	-72%
4.7	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	4.000.277.023.506	7.244.867.542.507	350.518.267.021	3.244.590.519.001	81%	-6.894.349.275.486	-95%
<b>5</b>	<b>GASTOS</b>	<b>239.285.751.608</b>	<b>2.846.470.727.752</b>	<b>375.461.536.692</b>	<b>2.607.184.976.144</b>	<b>1090%</b>	<b>-2.471.009.191.060</b>	<b>-87%</b>
5.1	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	98.144.563.094	97.901.241.296	0	-243.321.798	0%	-97.901.241.296	-100%
5.4	BIENES ENTREGADOS SIN CONTRAPRESTACIÓN	0	0	24.914.979.096	0	0%	24.914.979.096	0%
5.7	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	141.091.701.513	2.748.569.486.456	350.546.557.596	2.607.477.784.943	1848%	-2.398.022.928.860	-87%
5.8	OTROS GASTOS	49.487.000	0	0	-49.487.000	-100%	0	0%

Fuente: Informe AF CGR vigencia 2022 y reporte suministrado por la entidad a 31/12/2023.  
 Elaboró: CGR

En conclusión, la Entidad adelanta permanentes procesos de conciliación para la depuración de los saldos de Operaciones Recíprocas trimestralmente, los cuales son actualizados por parte de la Contaduría General de la Nación – CGN, dando como resultado que, al 18 de marzo de 2024, se presenta una disminución del 52% de las partidas conciliatorias que estaban reportadas al cierre de la vigencia.

## 2.2. Hallazgos Presupuestales

El presupuesto en la vigencia 2023 ascendió a \$5.650.049.390.986, los cuales provienen del Presupuesto General de la Nación, apropiándose \$4.910.619.300.000, para financiar los gastos de funcionamiento equivalente al 87%, servicio a la deuda pública por \$595.422.893.986 equivalente a 11% y para gastos de Inversión \$143.536.680.000 que representan el 2%.

De la evaluación del macroproceso de gestión presupuestal no se determinaron hallazgos.



### 2.3. Hallazgos Contractuales

La Fiscalía General de la Nación informó que se suscribieron 505 contratos en la vigencia 2023, por un valor total de \$195.182.774.634. Además, ejecutó 662 contratos que fueron celebrados desde la vigencia 2017 hasta 2022 por un valor de \$691.933.963.347. Para un total de 1167 contratos, por un valor total de \$887.116.737.981.

De la revisión de la ejecución contractual se determinaron los siguientes hallazgos:

#### **Hallazgo No. 6 Supervisión Contrato N.º FGN-NC-0218-2023 (BA)**

*Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación, numeral 6.7, funciones de los supervisores.*

*Artículo 82, 83 y 84, Ley 1474 del 2011, Supervisión e interventoría contractual.*

*Artículo 89, Decreto Ley 111 de 1996.*

*Contrato N.º FGN-NC-0218-2023, cláusula 5, Obligaciones del Contratista, numeral 2, Literal B,*

La Fiscalía General de la Nación suscribió un contrato N.º FGN-NC-0218-2023, cuyo objeto es *adquisición e instalación de los equipos requeridos para el análisis, procesamiento y correlación de evidencias (Macroscopios de comparación y estereomicroscopios digitales automatizados) para la solución tecnológica SUCOBA de los grupos de balística de la Fiscalía General de la Nación*, por valor de \$4.045.519.240 y plazo de ejecución hasta el 27 de diciembre de 2023.

Se observó que el supervisor del contrato, firmó el formato de recibo a satisfacción el 28 de diciembre de 2023, el cual fue el insumo para la constitución de la cuenta por pagar por el valor total del contrato; sin embargo, en el mismo documento se indicó: *“antes de enviar el macroscopio de comparación balística y el estereomicroscopio digital automatizado M205 al laboratorio de Balística de la seccional Atlántico, se debe realizar la configuración por parte del grupo de ingenieros desarrolladores al sistema único de comparación balística, una vez se surta esta actividad el contratista trasladará el equipo ... para su instalación y puesta en funcionamiento”*. De acuerdo con esta anotación, el contratista no había cumplido todas las obligaciones pactadas contractualmente a la fecha del informe.

El acta No.1 del 05 de febrero de 2024, da cuenta de reunión entre el supervisor y el contratista donde se manifestó que *“uno de los equipos se encuentra en perfectas condiciones de funcionamiento y está listo para ser instalado en la seccional entre el 26 y 29 de febrero de 2024 y el otro después de las pruebas realizadas se detectó una desalineación en el sistema óptico, por lo cual, debe ser devuelto por el*



*contratista a la casa matriz en Alemania en cumplimiento a la garantía, el cual estará llegando nuevamente al país el 15 de marzo de 2024*". No obstante, el 29 de enero se generó comprobante de orden de pago presupuestal Nro. 16329524, la cual se pagó el 31 de enero de 2024.

Finalmente, es en el informe de supervisión de 12 de marzo de 2024, en el que se afirma en el ítem 5.1 que, *"el contratista realizó la entrega y la instalación de forma oportuna de los Dos Microscopios de Comparación para Balística y de los Dos Estereomicroscopios Digitales Automatizados para el Sistema Único de Comparación Balística SUCOBA, así mismo se realizó la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos en sitio, se realizaron las diferentes pruebas de funcionamiento quedando los equipos en buenas condiciones de funcionamiento, cumplimiento con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato"*; es decir que hasta esta fecha y luego de requerimientos de información por parte de este Órgano de Control, el contratista cumplió todas las obligaciones contractuales.

Esta situación evidencia deficiencias de supervisión al generar recibo a satisfacción en diciembre de 2023, cuando no se habían cumplido todas las obligaciones contractuales, en cuanto a entrega, instalación y capacitación; lo que generó la constitución de cuenta por pagar presupuestal y el pago del contrato.

Hallazgo con Beneficio de Auditoría por el valor del contrato, \$4.045.519.240, por cuanto durante el proceso auditor se evidenció que éste se había pagado, sin que se hubieran recibido e instalado los bienes y servicios contratados y fue ante los requerimientos de información que la Entidad requirió al contratista y logró el cumplimiento de lo pactado, la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.

### **Respuesta de la Entidad:**

*"Como se puede evidenciar en el acta de recibo a satisfacción del 28 de diciembre del 2023, los equipos objeto del contrato, efectivamente fueron entregados e instalados por el contratista en la ciudad de Bogotá, dentro del plazo de ejecución, esto es, el día 27 de diciembre del 2023.*

*Respecto del referido día y con la finalidad de realizar las gestiones requeridas para entregar los equipos en la ciudad de Barranquilla, se dio ingreso de éstos al almacén del nivel central, se verificó si estaban dadas las condiciones físicas, en especial la temperatura y humedad en el sitio previsto para la puesta en operación de estos en la aludida ciudad. Como resultado, se evidenció por parte del supervisor, que el aire acondicionado del lugar donde se instalarían los equipos presentaba condiciones no aptas para la puesta en funcionamiento de los equipos objeto del contrato. Por tal razón, no fue posible el despacho de estos equipos*



*hacia la ciudad de Barranquilla, por el riesgo y afectación que podrían tener las partes ópticas que lo componen (hongos y riesgo de cristalización).*

*Así las cosas, y teniendo en cuenta que los equipos fueron recibidos y probados en su funcionamiento en la ciudad de Bogotá, el supervisor emitió recibo a satisfacción el día 28 de diciembre de 2023. En el referido documento la supervisión deja constancia de la necesidad de instalar y configurar el aplicativo SUCOBA, el cual corresponde a un desarrollo tecnológico de la entidad. Sin embargo, la supervisión no aclaró que esa instalación y configuración tendría lugar en la ciudad de Barranquilla y no en el nivel central, teniendo en cuenta el plazo de ejecución establecido en el contrato.*

*No obstante, la reunión de la que se dejó evidencia en el acta del 05 de febrero de 2024, lo que pretendía era evidenciar dos situaciones: La primera que el equipo instalado en el nivel central presentó fallas en su operación relacionadas con el sistema óptico. Como consecuencia, se realizaron las gestiones para que en aplicación de la garantía postventa, luego del diagnóstico realizado a éste, fuera remitido a la casa matriz en Alemania para solucionar la falla y posteriormente ser puesto en funcionamiento operacional. Este equipo se encuentra en perfecto funcionamiento operacional desde el 12 de marzo de 2024.*

*La segunda situación, hace referencia al equipo destinado a la ciudad de Barranquilla, el cual fue puesto en funcionamiento el 29 de febrero del 2024, una vez superadas los inconvenientes en relación con las condiciones físicas, en especial la temperatura y humedad, en el sitio previsto para la puesta en operación de estos en la aludida ciudad.*

*Acorde con el Manual de contratación de la Fiscalía, en el numeral 6.7 FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES, 6.11 Funciones de contenido técnico, inciso f) Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución, los supervisores están facultados para rendir informes de supervisión, los cuales pueden ser parciales o finales. Así las cosas, para el caso en particular, al ser una compraventa, se emitió informe final, una vez efectuado el pago por parte de la Entidad a Sanitas S.A.S, con la finalidad de dar cuenta en éste del Estado de avance presupuestal a la fecha. No obstante, el hecho de haberse presentado este informe de supervisión el día 12 de marzo de 2024, no se puede interpretar que hasta esa fecha se cumplieron en su totalidad las obligaciones del contratista, de acuerdo con lo expuesto en los puntos anteriores.*

*Se reitera que como lo evidencia, el acta de recibo a satisfacción del 28 de diciembre del 2023, los equipos objeto del contrato, efectivamente fueron entregados e instalados por el contratista, dentro del plazo de ejecución, esto es, el día 27 de diciembre del 2023.”*

### **Análisis de la Respuesta:**

La respuesta de la Entidad, y los soportes remitidos con la misma, confirman que el contratista no había cumplido todas las obligaciones pactadas contractualmente a la fecha de la emisión del recibo de satisfacción e informe final, tales como instalación en la ciudad de Barranquilla y capacitación en los dos sitios (nivel central y seccional Atlántico). Y fue luego del requerimiento de información hecho por parte de este órgano de control, desde el



mes de febrero de este año, que el contratista cumplió todas las obligaciones contractuales, como se evidencia en el documento del 12 de marzo de 2024.

Si bien, la Entidad indica que “se reitera que como evidencia, el acta de recibo a satisfacción del 28 de diciembre del 2023, los equipos objeto del contrato, efectivamente fueron entregados e instalados por el contratista, dentro del plazo de ejecución, esto es, el día 27 de diciembre del 2023”, hay que tener en cuenta que las obligaciones del contratista eran entregar, instalar y dar capacitación, por lo que no es de recibo la respuesta si tenemos en cuenta que el contratista solamente entregó los equipos; por lo que se confirma el hallazgo como beneficio de auditoría por el valor de \$4.045.519.240.

Además, de la respuesta dada por la FGN, se evidencia que hubo deficiencias de planeación por parte del Grupo de Balística, al no haber verificado la temperatura y humedad en el sitio que se tenía previsto para la puesta en operación del equipo en Barranquilla, por tal razón, según la Entidad “no fue posible el despacho de estos equipos hacia la ciudad de Barranquilla, por el riesgo de afectación que podían tener las partes ópticas que lo componen (hongos y riesgo de cristalización”. Situación que contraviene lo establecido en la normatividad vigente sobre estudios y documentos previos.

## **Regional Caribe – Gerencia Atlántico**

### **Hallazgo No. 7. Parque Automotor**

*Ley 87 de 1993 Artículo 2 Objetivos del sistema de Control Interno. Literal e)*

*Ley 906 de 2004. Artículo 100.*

*Procedimiento Recepción de Vehículos y/o autopartes en el Patio Único, “Por el cual se establecen las actividades de ingreso al patio único, de los vehículos, naves, aeronaves y autopartes, vinculados a investigaciones penales adelantadas por la fiscalía General de la Nación. Código FGH-AP04\_P-02.*

Al realizar visita a los patios ubicados en la calle 3 No 60-177 de la ciudad de Barranquilla, inmueble que se encuentra arrendado mediante Contrato-FGNRCA-0104-2022, del 31 de octubre de 2022, se encontraron en patios 2.218 vehículos aprehendidos e incautados por valor de \$10.581.150.017, los cuales permanecen bajo custodia y presentan deterioro y acumulación, por estar en la intemperie por muchos años en los patios arrendados.

La Fiscalía como respuesta a la comunicación de la observación, indica “se hace la salvedad que, en uno u otro caso, las competencias de la Subdirección Regional de Apoyo Caribe solo se circunscriben a la tenencia – custodia, de los bienes en los patios que han sido dispuestos para tal fin y en ningún caso corresponde a esta dependencia la definición jurídica de dichos bienes ni su administración de manera directa pues esto último depende de los tiempos que el proceso penal tarde para la





*toma de la decisión jurídica de fondo.”; lo que confirma lo glosado por este Ente de Control, ya que se evidencian deficiencias en el proceso de administración del parque automotor y de oportunidad de quienes deben tomar decisiones de fondo sobre el destino de estos bienes, lo que genera riesgos ambientales y financieros para el Estado, por los gastos que conlleva su custodia.*

**Respuesta de la Entidad:**

*“Para dar respuesta a esta observación, se hace necesario que se explique para cada caso particular de acuerdo a sus características de ingreso a los Patios Unicos, cómo debe realizarse su administración o custodia, según corresponda:*

*Elementos materiales probatorios: De conformidad con el Numeral 3 del Artículo 250 de la Constitución Política y el Acuerdo 001 de 2018 del Consejo Nacional de Policía Judicial<sup>1</sup>, por tratarse de una evidencia, no se consideran bienes por lo que no se administran, sino que se custodian y “corresponde a cada servidor público y a los particulares que tengan relación con los elementos materiales probatorios o evidencias físicas, velar por la aplicación de los procedimientos descritos en el manual expedido por el presente acuerdo”. Específicamente, corresponde al Fiscal del caso, en calidad de director de la investigación, decidir la suerte de los elementos materiales probatorios o la evidencia física.*

*Objeto Material del Ilícito: Corresponde al bien sobre el cual recae la conducta ilícita. La custodia de este tipo de bienes, corresponde a la Fiscalía General de la Nación, en la medida que además de ser un elemento material probatorio, también es el objeto con el que se cometió el ilícito y es a esta Entidad a quien corresponde la recuperación del mismo para que de forma inmediata y una vez se fije como evidencia entregarlo a la víctima, en los términos del artículo 99, numeral 1, de la Ley 906 de 2004. Al igual que en el evento anterior, corresponde al Fiscal del caso, en calidad de director de la investigación, decidir la suerte de los elementos materiales probatorios o la evidencia física.*

*Medio de reparación: Corresponden a los bienes de propiedad del autor o partícipe del delito y con ellos se busca la materialización de los derechos de las víctimas en cuanto a la reparación económica, por los daños sufridos consecuencia del injusto según el artículo 11, literal c del Código de Procedimiento Penal. La decisión del destino final de estos medios de reparación, corresponden a los fiscales o los jueces (según el caso) y son estos quienes deberán adoptar medidas necesarias para hacer cesar los efectos producidos por el delito, que las cosas vuelvan a su estado anterior –de ser posible- y se restablezcan los derechos quebrantados.*

*Medio de sanción o con fines de comiso: Hace referencia a una pena que se le aplica consistente en la pérdida del derecho de dominio sobre los bienes provenientes de un delito y de los instrumentos con los que lo hubiere ejecutado. Para este caso, la administración corresponde al Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación por lo que para estos existe una reglamentación especial en desarrollo de la Ley 1615 de 2013.*



*Dicho lo anterior, se puede establecer que, para los tres primeros casos que corresponde a 2.116 automotores, estos no son susceptibles de ser administrados por la entidad y menos aún por esta SRAC, sino meramente custodiados hasta tanto, el Fiscal del caso o el Juez (según corresponda) tomen una decisión de fondo sobre el destino del Bien. Teniendo en cuenta que, la situación detectada por ustedes en la presente observación es recurrente en todo el país, el señor Fiscal General de la Nación mediante resolución número 0-0895 del 23 de julio del año 2018, creó el “Grupo Nacional de Descongestión de Bienes (GNDB), elementos materiales probatorios (EMP) y evidencia Física (EF), asociados a un proceso penal”; grupo adscrito a la Vice-Fiscalía General de la Nación, el cual, tiene como objetivo específico, resolver la situación jurídica de los bienes asociados a procesos penales inactivos, asumiendo las decisiones de naturaleza penal, civil o administrativa que corresponda, siempre que su competencia lo permita, y actuar a través de sus miembros como fiscales de apoyo en las audiencias preliminares para la devolución de los bienes en los procesos activos; entre las funciones indicadas en su artículo 6° literal i, se indica: “Excepcionalmente y cuando la ley lo permita, adoptar decisiones que resuelvan la situación jurídica de los bienes”.*

*Como resultado de sus intervenciones, en la vigencia materia de auditoría, se profirieron las Órdenes de desintegración. Actualmente, la Subdirección Regional, se encuentra alistando una base de datos de 500 automotores adicionales a entregar al GNDB, a fin de que sean atendidos por ellos. Se adjunta correo electrónico en el que se solicitó la información para la intervención programada para el mes de agosto. (...)*

*Respecto a los 79 restantes, corresponden a bienes que deben ser definidos por el Juez de Conocimiento en Juicio y que no con lo anterior, se evidencia que la labor de descongestión se ha venido ejecutando conforme a las capacidades humanas de la Entidad y con fundamento en las posibilidades jurídicas que permite el proceso penal y demás normas que regulan la situación.*

*Por último y, en conclusión, se hace la salvedad que, en uno u otro caso, las competencias de la Subdirección Regional de Apoyo Caribe solo se circunscriben a la tenencia – custodia, de los bienes en los patios que han sido dispuestos para tal fin y en ningún caso corresponde a esta dependencia la definición jurídica de dichos bienes ni su administración de manera directa pues esto último depende de los tiempos que el proceso penal tarde para la toma de la decisión jurídica de fondo.*

*Respecto al estado de conservación de los bienes, se precisa que realizar inversiones tendientes a la conservación a través de bodegaje o cerramiento de espacios, generaría gastos onerosos que no se justifican, teniendo en cuenta que son bienes transitorios que no son de propiedad de la Fiscalía y que se desconoce si al final del proceso penal van a ser entregados a su propietario. Igualmente, así cuenten con bodegaje, por las condiciones climatológicas de la ciudad, son bienes que en desuso se van a deteriorar con el tiempo”.*





### **Análisis de la Respuesta:**

Al entrar a analizar la respuesta, debemos tener en cuenta que la Fiscalía General de la Nación, es un órgano con diferentes dependencias que trabaja en forma articulada y armónicamente para sacar adelante los diferentes procesos tanto misionales como de soporte. Si bien es cierto que los bienes materia de la observación están siendo custodiados por la Fiscalía General Regional Caribe, y que son los fiscales designados los que deben tomar en cada caso, las decisiones pertinentes para definir su situación de los vehículos dentro del término legal previsto para ello, las evidencias que encontramos dan cuenta de vehículos totalmente deteriorados e inservibles, motos destruidas y solo partes de ellas, oxidadas y ruinosas.

Entendemos que es una situación que abarca a la entidad en general, pero es necesaria abordarla y seguir trabajando para que tanto fiscales de conocimiento implementen con prontitud, oportunidad y dentro del marco legal la definición de estos bienes materia de custodia, como que la Fiscalía General de la Nación continúe realizando las gestiones que permitan dar una solución de fondo a esta situación que también afecta el medio ambiente por cuanto son almacenados a cielo abierto. Si bien es cierto, la Entidad muestra las acciones realizadas en la vigencia, aún persiste lo observado; por lo que se valida como hallazgo.

### **2.4. Hallazgos Plan Estratégico**

#### **Hallazgo No. 8 Construcción Plan Estratégico 2020 – 2024**

*Resolución 0-1159 – del 05 de noviembre de 2020 Direccionamiento Estratégico en las Calles y los Territorios 2020-2024, numeral 86, 87 y 89.*

Al evaluar el cumplimiento del Plan Estratégico “*En la Calle y en los Territorios 2020-2024*” de la FGN, se evidenció que el mismo no cuenta con metas, ni indicadores cuantitativos, observables y verificables, así como una línea base, lo cual no permite la medición de una variable o una relación entre variables; ni el grado de avance y cumplimiento del mismo.

Sin embargo, al analizar por ejemplo el objetivo estratégico No. 1 Priorización de los Delitos que Afectan la Seguridad Ciudadana, “*el direccionamiento priorizó la investigación e impulso para el esclarecimiento de algunos delitos*”; se focalizaron acciones tales como: priorización de la investigación y judicialización del homicidio, priorización de la investigación y judicialización del feminicidio, entre otros. En el numeral de indicadores, la Entidad señala que, para dicho objetivo el indicador es Esclarecimiento, indicando “*El objetivo del indicador de esclarecimiento por cada delito es medir el avance investigativo dentro de los procesos penales a cargo de la FGN, a partir de las actuaciones procesales específicas registradas en los sistemas de información misional*”; sin que se establezcan criterios uniformes para la línea



base, en este caso establecen el 33,19%, sin que se conozca el número de homicidios dolosos reportados, ni el número de delitos esclarecidos para llegar a ese porcentaje.

De igual manera, al presentar el resultado año a año indican que la meta propuesta era un porcentaje y el logrado uno mayor; además se presenta la fórmula para el cálculo del indicador del avance del esclarecimiento; sin que tenga como referencia el número de delitos radicados de cada año, ni el número de delitos esclarecidos, que permita medir el porcentaje de esclarecimiento en forma objetiva. A pesar que la Entidad en la respuesta remitió cifras de delitos que ingresaron año a año, éstos no hacen parte del Plan Estratégico planteado, ni de la evaluación presentada por la FGN al Ente de Control, ni publicada en la página web de la Entidad.

Esta situación evidencia falta de aplicación de los lineamientos establecidos en la Resolución 0-1159 de 2020, direccionamiento estratégico numerales 86, 87 y 89. Lo anterior genera, que no se pueda corroborar el nivel de cumplimiento del plan estratégico presentado por la Entidad.

#### **Respuesta de la Entidad:**

*“Reiterando lo informado en repuestas dadas anteriormente, el seguimiento al avance del cumplimiento del Direccionamiento Estratégico 2020-2024 "Resultados en la calle y en los territorios", adoptado mediante la Resolución N. 01159 del 05 de noviembre de 2020, se realizó a través de una medición estructurada en dos componentes; un componente de gestión y un componente de resultados, como se describe en las siguientes líneas:*

*Componente de Gestión: Comprende el número de acciones establecidas, para cada vigencia, en los planes anuales de priorización y de acción de la entidad, formulados para la implementación del Direccionamiento. Las acciones de los planes fueron registradas, con fines de seguimiento, en 1 plataforma, SIGOB (Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática), en la que se reportaron mensualmente los avances obtenidos durante el año. Estas acciones se proyectaron y ejecutaron durante cada vigencia. A 31 de diciembre de cada anualidad se debía contar con el 100% de ejecución sobre lo proyectado en cada uno de los planes.*

*Componente de resultados: En este componente, se formularon indicadores para medir resultados misionales específicos del Direccionamiento Estratégico, respecto de los 3 primeros objetivos, que tenían un carácter misional:*

- 1. Elevar los niveles de esclarecimiento de los delitos que afectan la seguridad ciudadana,*
- 2. Contribuir al desmantelamiento de las organizaciones criminales, incluidas las estructuras emergentes, y sus economías ilícitas*
- 3. Elevar la judicialización de los delitos de corrupción.*



*Frente a lo anterior, la medición a través de indicadores establecida en los objetivos estratégicos 1, 2 y 3, fue diseñada en términos porcentuales debido a que el comportamiento de los fenómenos delictivos es variable a año a año, lo cual no permite tener como referente una proyección pensada en número de entradas de procesos anuales por cada delito, ni tampoco de un número de casos por esclarecer u objeto de gestión.*

*De acuerdo con lo anterior, al momento de plantear las metas se calculó una línea base en términos porcentuales para los diferentes indicadores, teniendo en cuenta las siguientes apreciaciones:*

- Comparabilidad: Las tasas porcentuales permiten comparar el rendimiento del proceso en diferentes periodos de tiempo o entre diferentes unidades o áreas dentro de la organización. Esto es especialmente útil para evaluar el progreso hacia los objetivos establecidos y para identificar tendencias a lo largo del tiempo.*
- Normalización: Las tasas porcentuales proporcionan una medida normalizada que puede utilizarse independientemente del tamaño o la escala del proceso. Esto permite una comparación más justa y precisa entre diferentes áreas o unidades de la organización, incluso si operan en diferentes contextos o con diferentes volúmenes de producción.*
- Claridad y simplicidad: Las tasas porcentuales son fáciles de entender y comunicar, lo que las hace más accesibles para un público más amplio dentro de la organización. Esto facilita la comprensión del rendimiento del proceso y la toma de decisiones basada en datos.*
- Enfoque en la eficiencia relativa: Las tasas porcentuales destacan la eficiencia relativa del proceso, en lugar de simplemente medir la cantidad absoluta de producción o actividad. Esto puede ser más relevante para evaluar el rendimiento del proceso en, relación con los recursos utilizados y los estándares de calidad establecidos.*

*Para la formulación de metas de los indicadores correspondientes a los objetivos estratégicos 1 y 3, se adoptó como punto de partida el conjunto de casos efectivos que ingresaron a la Fiscalía General de la Nación durante el intervalo temporal comprendido entre 2016 y 2019. Con la premisa de una administración de cuatro años, se llevó a cabo una segmentación a nivel seccional, para definir metas por seccionales, para contribuir a la meta global, considerando tanto las capacidades institucionales como las particularidades de los datos priorizados.*

*En cuanto a la línea base del indicador para el objetivo estratégico N. 2, esta se construyó en mesas de trabajo interdisciplinarias con las Direcciones Especializadas durante los años 2020 y 2021, toda vez que antes del 2020 no se contaba con información consolidada de medición frente al subíndice de Finanzas Criminales. Además, se reitera que los indicadores establecidos en los objetivos estratégicos 1, 2 y 3, se pensaron en términos porcentuales debido a que el comportamiento de los fenómenos delictivos es variable a año a año, lo cual no permite tener como referente una proyección pensada en número de entradas de procesos anuales por cada delito, ni tampoco de un número de casos por esclarecer u objeto de gestión. (...)"*



### **Análisis de la Respuesta:**

Revisando la respuesta y las evidencias allegadas por la FGN se puede concluir que los mismos no desvirtúan la observación formulada por el equipo auditor, en razón a que las cifras presentadas por la Entidad no corresponden a datos que estén incluidos en el plan estratégico entregado al Ente de Control y publicado en la página web; no cuenta con metas, ni indicadores cuantitativos, observables y verificables, lo cual no permite la medición de una variable o una relación entre variables; ni el grado de avance y cumplimiento del mismo.

Por lo tanto, se valida como hallazgo de auditoría.

## **2.5. Hallazgos Atención Derechos de Petición**

### **Hallazgo No. 9. Reconocimiento y Pago Mayor Valor - JL 16271 (BA)**

*Punto 3 del numeral 5 del Procedimiento para el Pago de Créditos Judiciales de la FGN.*

*Punto 5 y 6 del numeral 5 del Procedimiento Liquidación Sentencias y Conciliaciones.*

*Sentencia de primera instancia del 29 de marzo de 2016, dictada por el Tribunal contencioso Administrativo del Meta, en la cual fueron declaradas de forma favorable las pretensiones de los demandantes José Olmedo Sánchez Reyes y otros.*

*Fórmula conciliatoria propuesta por la FGN el 16 de noviembre de 2016 mediante audiencia realizada ante Tribunal contencioso Administrativo del Meta, aprobada el 15 de diciembre del mismo año quedando ejecutoria el 17 de enero de 2017.*

Mediante comunicación con radicado 2024ER0031133 del 19 de febrero de 2024, el Tribunal Administrativo del Meta, envió a este órgano de control el auto del 1 de febrero de 2024 proferido dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 500012333000-2023-00185-00 (500012331000-2009-00410-00), mediante el cual solicitó investigar el presunto detrimento patrimonial, en el que pudieron incurrir los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, con ocasión del pago excesivo realizado para cumplir la providencia que aprobó el acuerdo conciliatorio judicial, presuntamente por no acatar la conciliación realizada por las partes y la mencionada providencia que le impartió aprobación.

Una vez revisado el expediente objeto de la solicitud, identificado con el No. de JL 16271, se evidenció que:

1. El 29 de marzo de 2016 el Tribunal contencioso Administrativo del Meta declaró de forma favorable las pretensiones de los demandantes, en consecuencia, la FGN fue condenada al pago de perjuicios morales y materiales.



2. La providencia fue conciliada con la FGN mediante audiencia en el mismo Tribunal el 16 de noviembre de 2016, aprobada por el Tribunal el 15 de diciembre del mismo año y finalmente quedando ejecutoria el 17 de enero de 2017, obteniendo una disminución en la condena.
3. Al momento del pago se liquidó la condena tomando como base los valores contenidos en el fallo de primera instancia, es decir el 100% del valor de la sentencia y no lo contenido en el acuerdo conciliatorio aprobado por el Tribunal contencioso Administrativo del Meta.
4. En ese orden, la Fiscalía General de la Nación reconoció y pagó mayores valores a los beneficiarios tanto por el capital, como por los intereses de mora generados desde la fecha de ejecutoria de la providencia que aprobó el acuerdo conciliatorio, en cuantía de \$270.316.120 para el beneficiario 1 y de \$23.373.091 al beneficiario 2, para un total de \$293.689.211.
5. Una vez la Entidad dio respuesta a la observación, se procedió a corroborar la información respecto del reintegro de \$318.830.193, por parte del beneficiario 1, evidenciándose que efectivamente el martes 16 de abril de 2024, se realizó el reintegro del valor indicado por la FGN.
6. Los valores corresponden a \$270.316.120, por concepto de capital y \$48.517.073, por concepto de rendimientos financieros.
7. En relación con el otro beneficiario, a la fecha no se ha logrado la recuperación de los recursos pagados en exceso, por \$23.373.091; sin embargo, la FGN está adelantando las acciones correspondientes para obtener el reintegro de los recursos, dentro de los términos legales.

Por lo anterior se constituye hallazgo como beneficio de auditoría, por \$318.830.193, teniendo en cuenta que una vez el Tribunal Administrativo del Meta, mediante Auto de fecha 01 de febrero de 2024, comunicó a la Fiscalía General de la Nación el giro por mayores valores a favor de los beneficiarios finales, se desplegaron acciones por parte de la FGN que culminaron con el resarcimiento parcial del daño ocasionado al patrimonio público, por \$318.830.193.

#### **Respuesta de la Entidad:**

*“Así las cosas, la Fiscalía General de la Nación, notificado de la precitada providencia de fecha 01 de febrero de 2024, activó de manera inmediata todos los mecanismos administrativos para obtener el reintegro de los recursos, a saber:*



*Mediante Oficio No. 20241500016881 y oficio No. 20241500016751 de fecha 14 de febrero de 2024, la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitó a los beneficiarios, el reintegro de los recursos recibidos por el mayor valor cancelado, en el acto administrativo, junto con las actualizaciones y/o rendimientos que dichos recursos hubiesen generado desde la fecha del pago, hasta la fecha del reintegro.*

*Consecuencia de lo anterior, el día 15 de abril de 2024, la Tesorería de la Fiscalía General de la Nación, verificó que para la fecha se ha obtenido el reintegro de la suma de \$318.830.193,23, por parte del beneficiario 1, suma de dinero que será objeto de reintegro al Tesoro Nacional conforme la “GUÍA GESTIÓN DE RECURSOS NO UTILIZADOS Y REINTEGROS ACUERDO MARCO DE RETRIBUCIÓN”, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en donde se hará discriminación del capital y rendimientos financieros.”*

### **Análisis de la Respuesta:**

Se configura un beneficio de auditoría, por \$318.830.193, teniendo en cuenta que el beneficiario 1 realizó el reintegro de la suma de \$318.830.193, el día 15 de abril de 2024 a la Tesorería de la Fiscalía General de la Nación, posterior a la comunicación del hallazgo fiscal por parte de este Ente de Control.

En relación con el pago en exceso, por \$23.373.091, se mantiene la observación administrativa para hacerle seguimiento en la siguiente Auditoría, por cuanto la Entidad está adelantando las acciones correspondientes para lograr la recuperación de los recursos pagados en exceso.



### 3. MATRIZ DE RESUMEN DE HALLAZGOS

No.	DENOMINACIÓN DEL HALLAZGO	A	D	F	BA	V/r \$
1	Registro Contable Ascensores Sede Paloquemao	X				
2	Registro Contable Plataformas Salva Escaleras	X				
3	Registro y actualización del inventario de Bienes SIAF	X				
4	Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de Hechos Económico	X				
5	Información Soportes Subcuenta 246002	X				
6	Supervisión Contrato N.º FGN-NC-0218-2023 (BA)	X			X	\$ 4.045.519.240
7	Parque Automotor	X				
8	Construcción Plan Estratégico 2020 – 2024	X				
9	Reconocimiento y Pago Mayor Valor - JL 16271 (BA)	X			X	\$ 318.830.193
<b>Totales</b>		<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>\$ 4.364.349.433</b>

A: Administrativa; D: Disciplinaria; F: Fiscal; BA: Beneficio de auditoría; V/r \$: Valor económico;  
Elaboró: Equipo auditor.





4. ANEXOS ESTADOS FINANCIEROS

Table with columns: CÓDIGO, DESCRIPCIÓN, 31-12-2023, 31-12-2022, and sub-headers for ACTIVO and PASIVO. Includes rows for Efectivo, Cuentas por cobrar, Préstamos por cobrar, etc.

Handwritten signature or mark.

Table with columns: CÓDIGO, DESCRIPCIÓN, 31-12-2023, 31-12-2022, and sub-headers for CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS and CUENTAS DE ORDEN ACREDORAS.

ANABELA MORALES ESPINOSA, Contralora Ejecutiva (C)

JULIO ALFONSO SANABARRIA ALZARENALES, Contralor

MARINABEL LONDOÑO CARBONELL, Subcontralora Ejecutiva (C)



FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
ESTADO DE RESULTADOS  
PERIODOS CONTABLES TERMINADOS EL 31/12/2023 Y 31/12/2022  
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	31/12/2023	31/12/2022
<b>4</b>	<b>Nota 28 INGRESOS</b>	<b>9.140.651.696.757</b>	<b>14.083.532.573.246</b>
	<b>Ingresos de transacciones sin contraprestación</b>	<b>5.998.440.862.575</b>	<b>7.367.040.363.261</b>
4.1	Ingresos fiscales	14.647.867.274	3.857.522.627
4.1.10	No tributarios	14.647.867.274	3.857.522.627
4.4	Transferencias y subvenciones	144.570.358.773	118.315.298.128
4.4.28	Otras transferencias	144.570.358.773	118.315.298.128
4.7	Operaciones interinstitucionales	5.830.222.636.528	7.244.867.542.507
4.7.05	Fondos recibidos	4.816.207.995.299	6.494.083.834.483
4.7.20	Operaciones de enlace	26.889.342	83.523.596
4.7.22	Operaciones sin flujo de efectivo	1.022.987.751.887	750.700.184.428
	<b>Ingresos de transacciones con contraprestación</b>	<b>3.142.210.834.182</b>	<b>6.636.492.209.985</b>
4.3	Venta de Servicios	0	340.800
4.3.60	Servicios de documentación e identificación	0	340.800
4.8	Otros ingresos	3.142.210.834.182	6.636.491.869.985
4.8.02	Financieros	5.555.447.708	4.210.079
4.8.08	Ingresos diversos	127.498.266.191	6.636.393.605.844
4.8.30	Reversión del deterioro del valor	4.097.999.923	94.054.062
4.8.31	Reversión de provisiones - Litigios y demandas	3.005.059.120.360	0
<b>5</b>	<b>Nota 29 GASTOS</b>	<b>7.972.991.898.777</b>	<b>15.052.038.786.610</b>
5.1	De administración y operación	4.725.425.681.875	4.189.470.089.942
5.1.01	Sueldos y salarios	2.086.170.042.819	1.840.339.334.560
5.1.02	Incapacidades	3.985.988	0
5.1.03	Contribuciones efectivas	879.095.813.367	777.615.618.372
5.1.04	Aportes sobre la nómina	82.585.186.900	72.168.398.280
5.1.07	Prestaciones sociales	1.016.355.727.811	888.061.366.772
5.1.08	Gastos de personal diversos	1.863.202.455	4.701.717.907
5.1.11	Generales	645.756.650.880	593.217.794.092
5.1.20	Impuestos, contribuciones y tasas	13.595.071.656	13.365.829.958
5.3	Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones	922.660.881.378	1.336.271.122.111
5.3.47	Deterioro de cuentas por pagar	271.139.633	2.273.133.954
5.3.49	Deterioro de préstamos por pagar	68.226.870	7.370.626
5.3.51	Depreciación edificaciones, edificios y casas	847.716.564	0
5.3.60	Depreciación de propiedades, planta y equipo	54.319.178.549	54.235.333.619
5.3.62	Depreciación de propiedades de inversión	2.892.750	2.892.750
5.3.66	Amortización de activos intangibles	12.513.891.690	11.371.349.301
5.3.68	Provisión litigios y demandas	854.637.835.323	1.268.381.041.861
5.4	Transferencias y Subvenciones	1.488.647.854	6.873.474
5.4.23	Otras transferencias	1.488.647.854	6.873.474
5.7	Operaciones interinstitucionales	116.868.228.998	2.748.569.686.456
5.7.20	Operaciones de enlace	116.848.014.596	107.622.464.709
5.7.22	Operaciones sin flujo de efectivo	20.214.402	2.640.947.021.747
5.8	Otros Gastos	2.206.548.458.672	6.777.721.244.627
5.8.02	Comisiones servicios financieros	20.182	0
5.8.04	Financieros	1.770.976.545.694	6.396.053.075.712
5.8.90	Gastos diversos	435.571.892.796	381.668.168.915
	<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO</b>	<b>1.167.659.797.979</b>	<b>-1.048.506.213.363</b>

YULI ANGELA MORALES ESPINOSA  
Directora Ejecutiva ( E )  
C.C. No. 52.069.378

JULIO ALFONSO SANABRIA ALMENDRALES  
Contador  
C.C. No. 71.625.217  
T.P. No. 34265 - T

MARISBEL LONDOÑO CARBONELLI  
Subdirectora Ejecutiva ( E )  
C.C. No. 31.641.841